



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
Tel. - Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Santa Fe, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho.-

VISTO: El Mensaje N° 027/08 del Departamento Ejecutivo Municipal registrado con el Nro. 19529, por el cual se informa que la empresa E. y J. BRAJKOVIC SAI presentó en la Municipalidad de San Lorenzo un proyecto de Padrinazgo de la “Plaza San Francisco de Asís” de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Parques y Paseos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad dictaminó favorablemente acerca de dicha propuesta.

Que en consecuencia el Departamento Ejecutivo Municipal suscribió el correspondiente Convenio de Colaboración ad referendum del Concejo Municipal, todo ello enmarcado en las disposiciones de la ordenanza N° 2478.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal remitió a este Cuerpo dicho Convenio de colaboración a sus efectos.

Que este Concejo Municipal considera que la propuesta del futuro Padrino lo compromete a realizar, sin costo alguno para la Municipalidad de San Lorenzo un conjunto de obras y trabajos en la Plaza San Francisco de Asís, lo que redundará en beneficio para la comunidad.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.-

Art. 1°.- Inclúyase la denominada “Plaza San Francisco de Asís” como inmueble pasible de la aplicación del Programa para la Protección y/o Creación de Espacios Verdes establecido por la Ordenanza N° 2478.-

Art. 2°.- Apruébese el Convenio de Colaboración suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y la empresa E. y J. BRAJKOVIC SAI en fecha 17 de abril de 2008.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, abril 29 de 2008.-



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
Tel. - Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Santa Fe, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho.-

VISTO: El Mensaje N° 029/08 del Departamento Ejecutivo Municipal registrado con el Nro. 19539, por el cual se informa que el Sr. Juan Carlos Miranda y la Municipalidad de San Lorenzo firmaron un Convenio de Colaboración por la cual se compromete a apadrinar la “Plaza Ovidio Lagos”, y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Parques y Paseos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad dictaminó favorablemente acerca de dicha propuesta.

Que en consecuencia el Departamento Ejecutivo Municipal suscribió el correspondiente Convenio de Colaboración ad referéndum del Concejo Municipal, todo ello enmarcado en las disposiciones de la ordenanza N° 2478.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal remitió a este Cuerpo dicho Convenio de colaboración a sus efectos.

Que este Concejo Municipal considera que la propuesta del futuro Padrino lo compromete a realizar, sin costo alguno para la Municipalidad de San Lorenzo un conjunto de obras y trabajos en la Plaza Ovidio Lagos, lo que redundará en beneficio para la comunidad.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.-

Art. 1°.- Apruébese el Convenio de Colaboración suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. Juan Carlos Miranda DNI 6.261.748, en fecha 25 de abril de 2008.-

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, abril 29 de 2008.-